

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe alé en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . 8rs.  
 Por tres id. . . . . 23  
 Por seis id. . . . . 45  
 Por un año. . . . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . . 32  
 Por seis id. . . . . 62  
 Por un año. . . . . 120

Jueves 29 de Octubre de 1840.

Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO

### JUNTA AUXILIAR DE GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La mayoría de los cuerpos colegisladores de la Nación, estimando en poco la voluntad de los pueblos, atentó contra su ley fundamental: quiso borrar algunas de sus sagradas páginas, vendiendo á extraños influjos su libertad é independencia; no pueden por lo tanto seguir ejerciendo la representación del voto público, alzado contra ellos de una manera tan terrible como honrosa. La Regencia ha decretado la disolucion del Congreso de Diputados; pero aun no ha hecho estensiva esta medida por la imperiosa conveniencia de la Nación reclamada, al Senado.

No se oculta á la Junta auxiliar de Segovia, que ese partido destronado por la poderosa voz del pueblo, intentará llevar su audácia hasta apoyar en la Constitucion la ya incompleta existencia del Senado; pero la Regencia no puede desconocer que prescindiendo de que la suprema ley es la salvacion de los pueblos, seria hasta ridiculo permitir buscarse un acusado defensa en su propio fiscal. La disolucion del Congreso de Diputados, por las razones que lo ha sido, lleva tras de sí una consecuencia natural, cual es el completo nombramien-

to del Senado, que acorde en principios con aquel, no pueda detener la marcha de las reformas que se han indicado en el acto del pronunciamiento nacional: de otro modo quedaría existente, en concepto de la Junta de Segovia, un obstáculo demasiado temible.

Este convencimiento y el deber que se impuso esta Junta, al tiempo de adherir su voto á las cinco bases formuladas por la de Madrid, como ampliacion de su programa de Gobierno, la obligan á solicitar de la Regencia, la disolucion total del Senado, que tan activa parte ha ejercido para avocar el peligro de que la cordura y heróico arrojo de los pueblos, ha salvado á nuestras instituciones.

Dígnese la Regencia pesar en su alta consideracion esta súplica, y acceder cuanto antes á su importante objeto. Dios guarde á la Regencia muchos años. Segovia 25 de Octubre de 1840.—El Presidente, Francisco Saez de Tejada.—Vicente Gonzalez.—Celestino Baeza.—Urbano Macarron.—Gabriel Llorente.—Juan Rico.—José Antonio Gomez.—Valentin Gil Virseda, Vocal Srio.—A la Regencia provisional del Reino.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion provincial de Segovia, compuesta en su mayor parte de indivi-

duos que pertenecen á la última, convocados nuevamente por la Junta provisional de Gobierno de la misma, al propio tiempo que felicita á la Regencia del reino por la firmeza, patriotismo y acertado tino con que los dignísimos patriotas que la forman han sabido conducir los negocios públicos en los momentos más críticos y espinosos de la crisis presente, y la ofrece la mas franca y decidida cooperacion para afianzar de un modo estable é indestructible las instituciones constitucionales, cree un deber suyo consignar su opinion y la de sus representados, sobre la segunda parte del decreto de 11 de este mes, que dispone la renovacion de la tercera parte de los Señores Senadores.

Infringida la Constitucion política del Estado por los cuerpos colegisladores, quedaron desde aquel momento disueltos de hecho y de derecho, y despojados de la facultad de legislar. Que el convencimiento unánime de que el pacto constitucional habia sido violado produjo un levantamiento general, es una verdad la mas notoria, así como que, una de las principales exigencias que se demandaban eran la disolucion de unas Córtes, en cuya eleccion no habia habido la libertad tan necesaria para que su resultado se tubiese como la espresion verdadera de la voluntad nacional, sin intentar escluir en manera alguna al Senado: á este cuerpo que tanto se ha distinguido por la aprobacion, casi sin discutir, de los monstruosos y anti-constitucionales proyectos que se les presentaron, manifestando una tendencia bien ostensible de llevarnos al absolutismo.

Con el pronunciamiento de 1º de Setiembre se ha abierto una nueva era de regeneracion política. Para acordar las medidas que reclama su consolidacion, es indispensable que los representantes que se elijan para las próximas Córtes convocadas, vayan provistos de poderes especiales á este fin; y no disolviéndose el Senado se convertiria este en un cuerpo heterogéneo, y en continúa disidencia con el congreso de Diputados, elementos con los cuales seria imposible asegurar con solidez la estabilidad de la Constitucion, y realizar todas

sus consecuencias sin choques violentos, y sin esponerse á probocar nuevos alzamientos populares.

La disolucion, por lo tanto, del Senado es una necesidad reclamada por las circunstancias y por la opinion general del pais tan pronunciada, aunque para ello sea preciso prescindir de la observancia de un artículo de la Constitucion, porque la salvacion de la patria es la suprema ley y á la que solo debe atenderse.

Tales son los votos y deseos de la Diputacion provincial de Segovia, conformes en todo con los de la mayoría de los españoles. Dígnese la Regencia del reino acogerlos con benignidad, y acceder á la disolucion del Senado, con lo que añadirán nuevos títulos á la gratitud de los buenos españoles. Segovia 28 de Octubre de 1840. =El Presidente, *Lucas de Sierra*. = José Mercado y Delgado, Diputado. = Vicente Gonzalez, Diputado. = Martin Entero y Pineda, Diputado. = Juan de Matesanz Gomez, Diputado. = Sotero Velazquez y Rojas, Diputado. = Nicolás Leonor Ballestero, Srio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Venta de Bienes nacionales.*

**FINCAS ADJUDICADAS**

*y personas á cuyo favor lo han sido.*

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

*Reales.*

*Provincia de Guadalajara.*

D. José Fernando Gamboa remató una tierra de una y media fanegas, abajo de S. Cristóbal, de id. id., en . . . . .	1017
El mismo remató otra id. de 1 fanega, id. id., en . . . . .	164
El mismo remató otra id. de 2 fanegas, en S. Cristóbal, id. id., en . . . . .	408

El mismo remató otra id. de 1 y media fanegas en el Paraiso, id. id., en. . . . . 337

D. Tomas Santiago Fuentes remató una tierra de 9 celemines, en la Canaleja, termino de Sigüenza, de las religiosas de Santiago de id., en rs. vn. . . . . 241

El mismo remató otra de 4 fanegas, en los Cerrados, id. id., en. . . . . 612

El mismo remató otra id. de 2 fanegas, á la Fuente Redonda, id. id., en. . . . . 510

El mismo remató otra de 1 y media fanegas en la Umbria, id. id., en. . . . . 306

El mismo remató otra de 1 y media fanegas, en los Jardines, id. id., en. . . . . 123

El mismo remató otra de 2 fanegas, á la Solana, id. id., en. . . . . 713

El mismo remató otra de 3 fanegas, mas abajo de los Colegios, id. id., en. . . . . 2036

El mismo remató otra de 2 fanegas en la Umbria, id. id., en. . . . . 814

El mismo remató otra id. de 2 fanegas, en id. id. id., en. . . . . 916

El mismo remató otra id. de 3 celemines, en el Despoblado, id. id., en. . . . . 51

El mismo remató otra id. de 3 celemines, en id., id. id., en. . . . . 51

El mismo remató otra de 1 fanega mas abajo de dicho Despoblado, en. . . . . 81

El mismo remató otra de 6 celemines en id., id. id., en. . . . . 81

El mismo remató otra de 6 celemines, en carreras, id. id., en. . . . . 41

El mismo remató otra de 2 fanegas, en la Cruz Blanca, id. id., en. . . . . 163

El mismo remató otra de 8 celemines en la Salceda, id. id. id., en. . . . . 102

El mismo remató otra de 6 celemines, id. id. en la Umbria, en. . . . . 204

El mismo remató otra de 6 celemines, en id. id., en. . . . . 204

El mismo remató otra de 2 celemines, en id., id. id., en. . . . . 61

El mismo remató otra de 2 fanegas en el Tinte, id. id., en. . . . . 713

El mismo remató otra de 2 fanegas en la Solana, id. id., en. . . . . 916

El mismo remató otra de 1 y media fanegas, á los Quemadales, en. . . . . 123

D. Tomás Santiago Fuentes remató una tierra de 2 fanegas á los Quemadales, término de Sigüenza, de las religiosas de id., en. . . . . 163

El mismo remató otra id. de 3 fanegas, en el Portillo, id. id., en. . . . . 1832

El mismo remató otra id. de 1 fanega, en Sta. Librada, id. id., en. . . . . 245

El mismo remató otra id. de 6 fanegas, en la Quebrada, id. id., en. . . . . 81

El mismo remató otra id. de 1 fanega, en el Despoblado, id. id., en. . . . . 102

El mismo remató otra id. de 2 fanegas, en la Salceda, id. id., en. . . . . 327

El mismo remató otra id. de 9 celemines, en Montellano, id. id., en. . . . . 306

El mismo remató otra de 1 fanega, arriba del Cogollar. id. id., en. . . . . 61

El mismo remató otra id. de 5 fanegas en el Cercado, id. id., en. . . . . 2644

El mismo remató otra id. de 3 fanegas, en el Charcon, id. id., en. . . . . 612

El mismo remató otra id. de 1 y media fanegas en el Cerro-Lotero id. id., en. . . . . 92

El mismo remató otra id. de 1 y media fanegas, á los Nacimientos, id. id., en. . . . . 306

El mismo remató otra id. de 20 fanegas, en Fuente Rostro, id. id., en. . . . . 10110

El mismo remató otra id. de 1 y media fanegas en la Umbria, id. id., en. . . . . 612

El mismo remató otra id. de 1 fanega, en la Raposera, id. id., en. . . . . 61

El mismo remató otra id. de 2 fanegas, en las Travesañas, id. id., en. . . . . 2041

El mismo remató otra id. de 1 fanega, en Fuente Júcara, id. id., en. . . . . 163

El mismo remató otra id. de 6 fanegas, en la Buitrera, id. id., en. . . . . 1021

El mismo remató otra id. de 9 celemines, en Valdemerina, id. id., en. . . . . 306

El mismo remató otra id. de 1 fanega, abajo del Tinte, id. id. id., en. . . . . 357

El mismo remató otra id. de 8 fanegas, en el Rebollar, id. id., en. . . . . 814

El mismo remató otra id. de 1 fanega, en Torremocha, id. id., en. . . . . 204

El mismo remató otra id. de 6 celemines, en el Prado del Vergel, id. id., en. . . . . 102

Provincia de Badajoz.

D. Joaquin Estrada, D. Cipriano Marcos y consortes remataron una suerte de 48 fanegas de tierra, sitio de la Laguna, término de Villafranca de los Barros, de las Claras de Zafra, en. . . . . 15000

D. Roque Carrera remató una suerte de tierra de 4 fanegas á Calera de Soles, término de Mengabril, de la Concepcion de Medellin, en. . . . . 11400

D. José Carazo remató una casa llamada Encomienda, en la villa de Alange, de la orden de Santiago de id., en. . . . . 5100

D. Vicente Campos remató una suerte de de tierra de 5 fanegas, término de la Serena del Maestrazgo de id., en. . . . . 9100

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. Intendente está señalado el dia 18 de Noviembre próximo y horas de once á doce de su mañana, para el remate de una huerta que en esta ciudad, al barrio de San Lorenzo, correspondió á Dominicos de la misma.

Igualmente lo está para el mismo dia y horas de doce á una de su tarde, de otra huerta que en el mismo barrio correspondió al convento de San Antonio el Real de la misma. Lo que se anuncia al público.

Quien quisiere interesarse en la obra de acera de

piedra cárdena; á empezar desde la esquina y casa que habita en la Plaza de la Constitucion D. Mannel Martin Cáceres, y á concluir en la que da entrada á la del Azognejo, acuda con sus proposiciones al Ayuntamiento que se le admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones, de manifiesto en Secretaría; teniendo entendido que para su remate está señalado el sábado, día 31 del actual y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad.

Quien quisiere interesarse en la compra de 6959 pinos que segun reconocimiento son todos los que hay para la corta en el pinar, jurisdiccion de Rascafría y sitios titulados de la Agostera, Regajo malo, Cerrito, Gilguero, Pimpolla de Prieto, Pedrosillo y Majada de las Vacas, cuyo importe está destinado al uniforme de la Milicia nacional, acuda con sus proposiciones al Ayuntamiento de esta ciudad que se le admitirán las que hicieren siendo arregladas á las condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría; teniendo entendido que se ha señalado para su remate el lunes día 16 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales.

No habiéndose presentado aspirante alguno que esté provisto del Real titulo de maestro de primeras letras, á la escuela de Valle-Tabladillo, se vuelve de nuevo á publicar su vacante, con la dotacion de 1100 rs. anuales, casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños: su provision será el domingo 29 de Noviembre próximo, y los que la soliciten dirigiran sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Torreadrada; su dotacion consiste 1100 rs., casa de valde y la retribucion que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo; advirtiendole que han de tener el titulo de la Direccion general de Estudios, y que su provision será el domingo 15 del próximo Noviembre.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Marugan, el Ayuntamiento vuelve de nuevo á publicar la vacante que deberá proveerse el dia 31 del corriente mes, advirtiendole que su dotacion es la de 1100 reales, casa de gratis, y la retribucion en que se convenga el agraciado con los padres de los niños.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Navas de Oro y sus dos barrios, su dotacion es de 1100 rs. pagados por repartimiento vecinal, casa de valde y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños: los aspirantes deberán estar adornados del Real titulo dirigiendo sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Aillon y sus anejos de Ligos y Torraño, su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo, cobradas por el mismo cirujano lo que le pagan las monjas del convento de dicha villa por su asistencia; y además lo que se convenga con las personas á quienes afeite en sus casas; los aspirantes á dicho partido dirigiran sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa francos de porte; advirtiendole que la provision se hará el dia 30 del presente Octubre.

# HISTORIA

DEL

## ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO,

CON 700 LAMINAS,

Y EXPLICACIONES SACADAS

DE LA SAGRADA ESCRITURA Y SANTOS PADRES,

POR

EL MAESTRO DE SACY (ROYAUMONT).

Se publica en Valencia por cuadernos mensuales, habiendo visto la luz pública los tres primeros; se suscribe en esta Ciudad, Imprenta y Librería de LOS SOBRINOS DE ESPINOSA, á 8 rs. cada uno franco de porte.